

FE DE ERRATAS.

PAG. 19. not. 2. lectr. lee *letr.* Pag. 40. lin. 4. verda,  
lee *verdad.* Pag. 46. lin. 3. dolerian, mas, lee *dolerian*  
*mas.* Pag. 52. lin. 23. prenociosiones, lee *prenociosiones.*  
Pag. 68. not. (3) lin. penult. contuserunt, lee *contulerunt.*  
Pag. 125. lin. 21. corruptorem, lee *corruptorem.* Pag.  
141. not. (2) lee (1) Pag. 143. not. (2) Gasian, lee *Ca-*  
*sian.* Pag. 145. not. (2) lin. 2. tours, lee *tour.* Alli, lin.  
3. ce, lee *ces.* Pag. 203. num. marg. XVI. nbs, lee  
*nos.* pag. 257. lin. 19. qualquie, lee *qualquier.* Pag. 264.  
not. (1) Tueidid. lee *Tucidid.* Pag. 268. not. (1) bello,  
lee *bello &.* Pag. 331. Artículo V. lee *IV.* Pag. 322.  
lin. 21. los, lee *las.* Pag. 336. num. marg. LXI. hierra,  
lee *yerra.* Pag. 339. Artículo VI. lee *V.* Pag. 353. Ar-  
tículo VII. lee *VI.* Pag. 383. lin. 24. not. (1) lee (2)  
Pag. 153. lin. (1) q. 94. lee 95. a. 4. ad 1. Alli, lin. 2.  
*rationale,* lee *rationalis.* Indice letr. E. Equilibrios, lee  
*Equilibrio.*



CONTINUACION

DEL LIBRO SEGUNDO

DONDE SE COMBATEN LAS MAXIMAS  
sediciosas de los Filósofos Impíos.

DISERTACION QUINTA.

SON FUNESTAS PARA LOS  
Gobiernos y Pueblos las Sectas ò supersticiones  
hechas; y en especial la Religion formada ò  
reformada por ellos  
mismos.



EN esta Disertacion comienzo à mani-  
festar quan perniciosa es la supers-  
ticion para los Estados. Mas para  
no apartarme de mi objeto princi-  
pal, despues que haya indicado los males públicos  
que causó cada una de las Sectas en sus tiempos y  
lugares, volveré toda mi atencion à la época del  
Socinianismo y Deismo. Especialmente hablaré-  
mos de estas opiniones novisimas, de quienes ape-

Tom. V.

A

nas

CON-



nas pueden prescindir los Deistas, y han sido todas una maniobra de la política de algunos Príncipes y Gobiernos de los últimos siglos. De este examen esperamos que resultará demostrada esta verdad, conviene à saber: que las falsas Religiones son dañosas à la política; pero singularmente las que son ò fueron en su establecimiento mas dependientes de ella.

---

ARTICULO I.

**LAS HEREGIAS Y SECTAS ANTIGUAS**  
*han sido fatales para los Imperios*  
*y Príncipes.*

r.  
 Se enuncian los hechos de las Sectas en particular.

**P**Robaron esta verdad con razones bien manifiestas, Lampridio en su libro de *Ingeniorum moderatione in negotio Religionis* (1); *Thomasini*, en su obra posthuma *de edictis*, &c. y antes de estos Justo Lipsio en sus *Avisos políticos*, y en el libro de *una Religione*. Yo me ceñiré desde luego à los hechos de cada una de las Sectas en particular, con tales quales observaciones singulares que han añadido à ellos algunos Sabios. Comencemos por el Mahometismo que es, segun algunos, un Deismo acomodado.

§. I.

(1) Lib. 2. cap. 12. pag. mihi 171, & cap. 13. pag. 175. & seq.

§. I.

„ Es una desgracia para la naturaleza humana  
 „ (observa (1) oportunamente, y para mi intento  
 „ Montesquieu) que la Religion sea dada por un  
 „ Conquistador. La Religion Mahometana, que so-  
 „ lo habla de la espada, obra todavia sobre los hom-  
 „ bres con este espiritu destructor que la fundó. “  
 Pongase por una parte delante de los ojos (dijo antes) la continua carnicería (2) de los Reyes y de los Gefes Griegos y Romanos, y de la otra la destruccion de los Pueblos y de las Villas, por estos mismos Príncipes *Thimur* y *Gengiskan*, que han devastado el Asia; y veremos que debemos al Christianismo un cierto derecho político en el Gobierno, y un seguro derecho de gentes en la guerra, que la naturaleza humana no sabrá agradecer suficientemente.

Un poco antes de esto, comparando el Mahometismo con el Christianismo, respecto del Gobierno y de los Príncipes, dice: El Príncipe heredero de Ethiopia (hecho Christiano) goza de un Principado, y dá à los otros subditos egemplos de amor y de obediencia. Bien cerca de alli se vé al Mahometismo poner en cadenas à los hijos del Rey de Sennao: al tiempo de su muerte (3) el Consejo les manda degollar en favor de aquel que sube sobre el Trono.

Esta es entre todas las supersticiones aquella que se hizo mas al gusto, y por el mero arbitrio de los

A 2

Ca-

(1) Montesq. de l' esprit des loix lib. 24. cap. 4. pag. 178.

(2) Ibid. cap. 3. pag. 176. & seq.

(3) Relat. Ethiop. par le Sr. Poncec Medecin au 4. recueil des lettres edificantes.

II.  
 Del Mahometismo: observacion de Montesquieu.

III.  
 Esta siera Religion deshace à los Príncipes que la hicieron.



4 Califas ò Príncipes que habian de servirse de ella. Si con todo eso, les es tan poco segura, y les amenaza continuamente con las revoluciones y matanzas que han experimentado, ¿de qual otra supersticion se podrá confiar, que sea favorable à sus inventores?

El mismo Bayle que cayó en este error, y nos pone en la ocasion de examinarlo, se contradice por otra máxima, donde afirma: *que los Reyes no deben profesar aquella Religion que les parezca mejor, sino la que hallen establecida en la Nacion: de otro modo (añade) caerá su Imperio.* Esta proposicion es mas verdadera, y no teme la Religion Cathólica à las conseqüencias legítimas que pueden sacarse de ella; asi como no teme daño de parte de alguna verdad. Verémos esto al fin de este libro, quando consideremos las ventajas y razones singulares que asisten al lado de la Religion verdadera. Notemos ahora el suceso y efecto de las falsas.

## §. II.

Al principio de la Disertacion donde se habló de las máximas perniciosas de los Deistas, y de sus revueltas, se hizo mencion de las que causaron los Arrianos en ruina del Imperio de Oriente y de Occidente. Nos remitimos à lo dicho para hablar de algunas otras Sectas.

De los Novacianos, que fueron los primeros hereges que turbaron la Iglesia, dice S. Cipriano (1) que se portaban como unos enemigos de los Sacer-

(1) D. Ciprian. epist. 49. 55. 68. 73. Sacerdotum hostes, persecutionem Episcopis movere, in Ecclesia contra Ecclesiam surgere, gladiis denique ac venenis evertere veritatem.

IV.  
De los Arrianos remissivè.

V.  
De los Novacianos.

dotes; movian guerras públicas contra los Obispos; erigieron un altar contra otro altar; hicieron levantamientos contra la Iglesia, y combatieron la verdad, no con razones y discursos, sino con espadas y con venenos.

Las inhumanidades que cometieron los Donatistas y sus revoluciones han sido muy notorias. San Agustin refiere de ellos cosas atroces. Las correrías, muertes y estragos que cometian sus Circunceliones, no solamente contra los ciudadanos, sino tambien contra los Magistrados públicos, han igualado las desolaciones que por entonces causaban los Barbaros en las mas florecientes Provincias del Imperio.

Sus violentisimas carnicerías y estragos (dice) son cometidas hasta por sus mismos Obispos y Presbyteros, que hacen tumultuar à (1) muchas turbas de hombres furiosos; y acometen, no solamente à los Cathólicos, pero algunas veces combaten entre sí mismos.

„ No es menester ir muy lejos (añade): Vé aqui „ en nuestra propria Region de Hippona. Los Bar- „ baros no tocaron en ella; pero los latrocinios de „ los Donatistas y Circunceliones devastan tan cruel- „ mente las Iglesias, que en su comparacion fueron „ benignos los rigores de los mismos Barbaros. „ ¿Qual de estos pensó alguna vez en echar cal y „ vinagre en los ojos de nuestros Sacerdotes, cuyos „ miembros llenaron tambien de horrendas heridas? „ Saquean las casas; desparraman los frutos secos;

(1) D. Aug. epist. 163. Eleusio, Glorio, & Felici: Violentissimas caedes & strages, plerique ipsorum (Donatistarum) & Episcopi, & Presbyteri & quilibet Clerici congregatis turbis hominum furiosorum, non Catholicis tantum, sed nonnunquam etiam suis, ubi possunt, inferre non cessant.

VI.  
Revueltas de los Donatistas.



„ impiden los verdes; y obligan por tales medios à  
 „ que todos se rebauticen. “

## §. III.

VII.  
 De los Petro-  
 Brusianos, y  
 Arnaldo de Bri-  
 xia.

En el siglo doce habian los *Petro-Brusianos* conmovido la Provincia Arelatense, y renovado allí los antiguos furores de los Donatistas. Acometian à las Iglesias, y las derribaban hasta los fundamentos, despojandolas primero. Rompian las imagenes, particularmente las sagradas cruces, de que se mostraban mas enemigos.

En el mismo siglo en tiempo del Emperador Federico I. excitó muchos tumultos y sediciones Arnaldo de Brixia. Al Pueblo Romano, que estaba algo inquieto, lo acabó de conmovier contra el Pontifice, y todos los Prelados. Enseñaba la doctrina que despues repitió Wiclef y otros, de que era ilícito al Clerigo poseer bienes temporales.

En conformidad de estos principios exortaba à la Plebe de Roma à que renovasen la antigua Dignidad Senatoria, y restableciesen la gloria de la Ciudad antigua: que para esto sacudiesen el yugo del Papa; pues que éste debia solamente administrar las cosas espirituales. Tanta impresion hicieron sus sediciosos sermones en el Pueblo libre, è inclinado siempre à novedades, que atacaron, no solo el Palacio del Papa, sino los de todos los Cardenales: à unos derribaron por el suelo; y à muchos Cardenales hirieron, è hicieron otros malos tratamientos.

Vagó de un Reyno en otro sembrando por todas partes la amargura y la sedicion. De Italia vino

à

à Francia: de aqui, despues de haberse iniciado en las cavilaciones de Abailardo, pasó à Roma: allí fue condenado por Inocencio II. en el Concilio Lateranense, y huyó à la Alemania, sin tener jamás reposo.

San Bernardo pintó su caracter en estas palabras: „ Arnaldo de Brixia, cuya conversacion es „ dulce, cuya doctrina es veneno, cuya cabeza es „ de paloma, y cuya cola es de escorpion; fue vomitado ò abortado de Brixia su patria, tenido en „ horror para Roma, repelido de Francia, abominado de Alemania: Italia no puede sufrirlo: y „ *èl perturba todas las cosas.* (1) “

## §. IV.

Han sido bien públicas y funestas las guerras que sostubieron los Albigenses en Francia, particularmente en el Ducado de Tolosa. Ellos eran los mas sangrientos y crueles homicidas, y con todo eso, dice Pedro de Bucernay que predicaban la máxima de que no era licito hacer morir à ningun hombre, aunque fuese por delito. De modo que sintiendose ellos autorizados ó animados para cometer innumerables muertes, unicamente los Magistrados y Jueces no podian condenar à muerte à los reos. Solo esto era para él inhumanidad. La propria máxima siguen hoy los Filósofos, y especialmente Tout-Saint en su libro *des mœurs*, ò de las costumbres.

Pues

(1) D. Bernard. epist. 196. Arnaldus de Brixia cujus conversatio mel, & doctrina venenum; cujus caput columbe, cauda scorpionis est; quem Brixia evomit, Roma exhorruit, Francia repullit, Germania abominatur, Italia non vult recipere, omnia perturbat.

VIII.  
 De los Albi-  
 genses, y de  
 Dulcino.



¿Pues qué diremos del veneno que Dulcino derramó en la Lombardía con su Dulcinéa ò su manceba Margarita, por sostener los errores de Gerardo Segarelo? Este habia puesto en Parma su patria, los fundamentos de la Secta Pseudo-Apostólica, ò por mejor decir, Anti-Apostólica: porque ni à los Apostoles hacia licito haber reservado alguno cosa para el otro día.

Desesperaba de la salvacion de los Eclesiasticos, que guardaban para mañana. De aqui se elevaba este fanático contra los Sacerdotes de la Iglesia Romana, y contra la misma Iglesia, porque poseían gruesas rentas. Prohibia à los fieles pagar los diezmos, y causaba otros disturbios por muchas partes, especialmente en el Estado de Milán. Esto le mereció la pena de fuego.

No expió bastantemente su error la llama temporal. Luego en el siglo catorce en tiempo de Clemente V. el dicho Dulcino, con su Margarita, renovó la vida Anti-Apostólica, y volvió à conmovér toda la Lombardía. Las turbas que excitó, hollaban todas las leyes, divinas y humanas, con tanta osadía y prepotencia, que Clemente V. tubo necesidad de convocar el Egercito de los Cruzados para reprimirlas. Preso Dulcino con su ramera, fue quemado en Bercelis del Piemonte.

## §. V.

IX. De las turbaciones causadas por Wiclef.  
 ¿Qué turbaciones no excitó en Inglaterra y despues en Bohemia, y por toda la Europa, Juan Wiclef? Este genio ambicioso, habiendo padecido repulsa de algunas dignidades Eclesiasticas que pre-

tendió, y entre ellas el Obispado Wigorniese, concibió un odio infernal contra el Papa. Comenzó à fingir una vida austera: andaba descalzo y vestido de un paño grosero. Con esta vestidura de oveja no dejaba en secreto de sembrar odios contra los Eclesiasticos, murmurando de sus rentas, y enseñando que no les era licito tener posesiones. Habiendolo apercebido el Arzobispo de Cantorbery Simon Sugduriense, movió con todo eso una sedicion atróz contra la primera Nobleza de Inglaterra, y contra el Clero.

Habia á la sazón diferentes parcialidades entre la Nobleza; porque Juan, Duque de Lancastre, que favorecia à Wiclef, se habia arrogado quasi toda la autoridad, por la gran vejez y debilidad de Eduardo II. La conjuracion que movió Wiclef, juntamente con el Duque Juan, sacrificó à muchas personas principales, y entre otros fue asasinado Simon Sugduriense, Primado y Chanciller del Reyno.

Entre sus articulos que condenó primero Guillermo de Courtenay, sucesor del Chanciller difunto, con otros Obispos el año 1382, y despues condenaron otros Synodos, tenia dos sumamente sediciosos, donde enseñaba especialmente á rebelar contra las Potestades. Por el articulo 15, segun el orden en que los condenó el Concilio de Constancia en la sesion octava, enseñaba: *Que ningún Señor, Civil ni Eclesiastico, lo es mas desde que comete algun pecado mortal* (1).

Bossuet considerando (2) la malicia de esta proposición.  
 Tom. V. B po-

(1) Nullus est dominus Civilis, nullus est Prelatus, nullus est Episcopus, dum est in peccato mortali.

(2) Bossuet Hist. des Variations lib. 2. n. 1.

X.  
 Bossuet nota en solo el art. 15. toda la doctrina de las sediciones y tumultos de los Pueblos.



posicion en orden al Estado, dice: „ Afirmando Wiclef que ya no se tiene la Dignidad ni empleo de Rey, Señor, Magistrado, Sacerdote ni Prelado, desde el momento que uno tiene en el alma el pecado mortal, ha trastornado el orden del mundo, como tambien el de la Iglesia, y ha llenado al uno y à la otra de sedicion, turbaciones y tumultos.“

Tambien por el articulo 17 de los condenados en dicha sesion de Constancia, daba à los Pueblos *poteſtad para corregir à su arbitrio à los* (1) *Señores delinquentes.* Esta doctrina es la de Voltayre, como verémos despues.

„ El quiso establecer, como dice (2) Croiset, una total igualdad entre todos; y à este páso, la independencia entre los hombres. Wiclef y sus Discipulos no predicaban otra cosa que libertad. Tan cierto es (añade) que todas las heregías no se dirigen menos à la destruccion del Estado, que à la de la Iglesia.

„ Esta doctrina ocasionó en todas las Provincias del Reyno una sublevacion general de los paysanos y gente plebeya, y se vieron bajo diversas cabezas mas de doscientos mil, puestos en armas, que hicieron en poquisimo tiempo infinitos desordenes, clamando: *Libertad.* Tubieron el arrojo de adelantarse hasta las puertas de Londres mas de cien mil, bajo la conducta de un Juan Baso, Sacerdote Wiclefista. Haviendo sido recibidos en la Ciudad por la gente soéz del pueblo,

„ CO-

(1) Populares possunt ad suum libitum dominos delinquentes corrigere.  
(2) Ilusiones del coraz. §. 11. del Wiclefism.

„ comenzaron sus violencias por el asasinato del Arzobispo de Cantorbery, Chancillér del Rey, no y gran Thesorero de la Corona. El Rey se vió obligado, por librarse de este furor, à concederles toda la libertad que pedian, hasta que el Gobernador de Londres, no pudiendo ya sufrir una tan furiosa insolencia, derribó en tierra de una es- tocada al General, y solo este golpe disipó inmediatamente toda esta desaforada canalla.“ (1)

Gregorio II. quando se mudó à Roma, escribió entre otros un Breve al Rey Eduardo, en que le prevenia, que los errores de Wiclef no eran menos peligrosos al Estado que à la Iglesia.

## §. VI.

Despues de tantas turbaciones y anathemas causadas y merecidas por Wiclef, Juan Hus, Doctor de la Universidad de Praga, bolvió à suscitar aquella doctrina con la memoria de su Maestro, à quien lloraba injustamente condenado en tantos Concilios. Son horribles las facciones y guerras sangrientas que de aqui nacieron en Bohemia, y la hicieron nadar en sangre.

En primer lugar turbó à la Universidad de Praga, y la disipó; persuadiendo à Wenceslao que la reformase, segun las costumbres è institutos de la Universidad de París, y que prefiriese à la Nacion Bohema sobre las otras tres Naciones de Báraros, Saxones y Polácos, que componian la dicha Académia de Praga.

B 2

An-

(1) Id. ibid.



Antes de mucho desertaron de alli cinco mil Escolares, y fueron à fundar la Acadèmia de Lipsia en Saxonia. A la ruina de la Universidad se siguió despues la de la Religion, la de la Patria y la del Rey. Tradujo en las lenguas del país los libros de Wiclef, y los sembraba por todas partes con las simientes de la sedicion y de la irreligion. Juntó quanta gente ambiciosa y descontenta habia, y tumultuando, caían ya hácia esta parte, ya hácia aquella, haciendo grandes injurias.

El Arzobispo de Praga renovó la condenacion de los libros de Wiclef. Por esto, segun dice el V. Esteban, Prior de la Cartuja Olomucense, (en unos Opusculos publicados en el tomo 4. de las Anecdotas del P. Pez) era tenido como una fábula y ludibrio de sus subditos, al cuidado de Juan Hus, que los *excitaba à la desobediencia y à la rebellion* (1).

Hacíales cantar versos irónicos por todas las plazas contra el Arzobispo. Aumentó las turbaciones, juntando à su partido otros espiritus inquietos, como Geronimo de Praga, Jacobelo Misnense, y Pedro de Dresde. Este ultimo sugirió la comunión en ambas especies, ò el uso del caliz, abusando de las palabras del Salvador en San Juan (2).

Renovó la sediciosa doctrina de Wiclef contra los Señores Civiles y Eclesiasticos. A esto miraba el artículo 30. que le condenó el Cencilio de Constancia en la sesion quince. La muerte que mereció Juan Hus por su contumacia, no extinguió su espíritu de sedicion.

Juan

(1) Apud Joann. Dom. Mans. in not. ad Natal. sæcul. 15. tom. 9. pag. 64.  
(2) Joan. cap. 6. Nisi manducaveritis carnem filij hominis, & biberitis sanguinem, &c.

Juan Ziska se declaró Gefe de los Husitas. Hizo una guerra terrible à la Patria y à los Cathólicos. Quitó el Reyno de Bohemia al Emperador Sigismundo, muerto su hermano Wenceslao.

Por muerte de Ziska, entre otros que se levantaron para ponerse à la cabeza de los Taboritas, fue uno Nicolás Galeco. Defendia, que Hus y Geronimo de Praga habian sido quemados injustamente, porque enseñaban contra el uso de las legitimas potestades, contra la administracion de la justicia, y contra la doctrina (1) expresa del Apostol, *que ningun reo puede ser condenado à muerte* (2) *por ningun Juez en tiempo de la nueva Ley.*

Sin embargo de esta aparente humanidad, ellos tenian ley para derramar la sangre de innumerables inocentes. Otros de esta furiosa Secta predicaban la libertad de todo tributo ò gabela, pedida por los Príncipes; enseñando que no debian pagarse, porque Christo habia eximido à todos los fieles. Esta ignorancia fue propria de Juan Behaín que de Timbalero se hizo Predicante.

Continuaron estos espiritus hasta los tiempos de los Luteranos, y entonces hicieron con ellos una causa común. Aun quando exteriormente parecian mas modestos, tenian inteligencias secretas con los Saxones, y conspiraban contra Ferdinando y contra Carlos V. „ Algunos pretenden (dice Bos, „ *suet*) que estos hermanos de Bohemia (3) cuyas „ pa-

(1) Ad Rom. 12. Si malum feceris time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim minister est vindex in iram ejus qui malum agit.

(2) Quod nullus homo justè occidi potest tempore novæ legis etiam per justitiam sententiam, cum novum Testamentum id non dicat.

(3) Bos. Hist. des Variations. lib. 11. n. 192.



palabras eran tan suaves y tan respetosas à los Potentados, al paso que entraban en las pretensiones y opiniones de los Luteranos, se introdujeron igualmente en sus manejos è inteligencias, y en sus guerras. Fernando les encontró mezclados en la rebelion del Elector de Saxonia contra Carlos V. y les expelió de Bohemia: Refugiaronse en Polonia, y se vé por una carta de Músculo, dirigida à los Potestantes de Polonia el año 1556. Poco antes habian sido acogidos en aquel Reyno estos refugiados de Bohemia.

## §. VII.

XII.  
De los Waldenses y sus devastaciones.

Los Waldenses movieron tambien sangrientas inquietudes con sus hechos y máximas sediciosas contra la Iglesia Romana. Depues de haber dado los primeros pasos por un camino de desengaño Christiano, se rindieron à la tentacion que acomete à muchos de los que comienzan la práctica de la virtud; y era querer corregirlo todo, hablar con una especie de zelo amargo contra los que juzgaban por abusos; y pensar que la Iglesia y el Christianismo no se salvaba ya sino en ellos.

XIII.  
Sus máximas de sedicion.

Con este espíritu de error declamaban contra el orden Eclesiastico. Si iban à oír à los Predicadores Cathólicos, solo era con el designio de mofar de el sermon, y para armar lazos, y cogger en alguna palabra al que havia predicado. Todo su espíritu dice Renier, que era un rencor y odio maligno: *Sic processit doctrina eorum & rancor.*

Sus falsos dogmas contenian, entre otras máximas que

que no se debía obedecer à los Prelados Eclesiasticos, ni à alguno otro hombre, sino à solo Dios. Fueron condenados muchas veces ya por Alexandro III. en el Concilio Lateranense del año 1179; ya por Inocencio III. en el Lateranense quarto del año 1225; y ya por otros Papas sucesores.

Quedaban algunas reliquias de los Waldenses y Barbas en los Valles de la Saboya y Piemonte. Amadeo, Duque de Saboya, mal seguro de ellos, los proscribió de todos sus Estados en el año 1686. y les derribó los Templos; pero los Selvages ocuparon las eminencias y lugares mas asperos para resistir à sus Príncipes. Inclinado éste à la mediacion que los Oradores del Cantón de Berna y de otros Cantones hicieron por los rebeldes, les concedió la vénia, mandandoles salir en paz de la Saboya, y de todos sus Estados. Aun no quisieron obedecer, y en quanto lo pudieron llevar sus pocas fuerzas, hicieron frente al Duque: éste los disipó y ahuyentó finalmente de sus dominios.

Pero apliquemos ya nuestras miras à las nuevas Sectas de los Protestantes. En la Reforma notaremos tres cosas, todas principales para el asunto que aqui tratamos. Lo primero, el hecho constante de que ha sido un systema inventado y sostenido por la política de los Príncipes y Gobiernos. Lo segundo, que de esta causa proviene su ninguna estabilidad, y es tan menospreciable entre sus mismos profesores. Y lo tercero, que por ella viven los Príncipes y Gobiernos tan poco seguros y tranquilos; ò por mejor decir, ha trastornado la forma de los mismos Estados que à ella le dieron autoridad



16 LIB. II. DISERTACION V.  
y forma. Consideremos cada una de estas cosas por sí mismas.

ARTICULO II.  
**ES UN HECHO CONSTANTE QUE LA**

*Religion reformada ha sido obra de los Príncipes y Gobiernos humanos.*

§. I.

**L**OS Príncipes y Pueblos que, no pudiendo sufrir la sana doctrina, ardían en el prurito de darse à las novedades y à las fabulas, buscaron para sí Maestros de mentira, que les adularon desde luego muy à su placer, diciendoles que les tocaba privativamente el derecho de reformar la Religion. Unos fundaban esta doctrina tan lisonjera en los primeros actos de usurpacion, que de mano armada habian hecho los Príncipes; y juntamente por algunas transacciones y concertos, que con la espada en la mano habian arrancado de los Estados Cathólicos: ya en el tratado de Pasavia del año 1552: ya en la paz llamada *Religiosa* del año 1555. Porque como traemos observado muy de antemano, de los malos hechos infieren los nuevos Doctores lo que se puede hacer.

Otros hacían distinciones sofisticas entre la potestad Eclesiastica y el derecho de reformar la Iglesia; llamando sagrado à lo primero, y político à lo

XIV.  
Colores para entrar los Príncipes seculares à reformar la Religion.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 17  
segundo (1). A esto lo quisieron tener por una prerrogativa del derecho territorial, dejando lo primero por suerte inseparable del ministerio Apostólico.

Otros Jurisconsultos, creyendo que sabian tanto mas quanto mas subía su osadía (2), engañaban à los Príncipes diciendoles: Que les competia todo el derecho Episcopal, siendo cada uno de ellos Papa en su Estado, y haciendoles tan dueños de la Religion, como lo fuesen de la Region.

De estos ultimos los unos sacaban este derecho Papal del derecho de Patronato (3), y los mas del proprio dominio territorial; como si la Religion fuera sierva, ò estuviera mancipada al terreno, al modo de aquellos infelices que se decian *Servi Gleve*. Dividense todavia en mil questiones y partidos (4) estos pragmaticos, distinguiendo entre derechos *Majestaticos* y *Colegiales*.

En esta segunda palabra pusieron ya el principio de arruinar à los Príncipes con el poder que aqui comenzaban à reservar à los Pueblos ó Comunidades. No hay que admirarse de que una Jurisprudencia tan fresca y reciente, fuese tan mal conocida y defendida por los mismos que la iban regando y criando, segun los intereses y necesidades, que cada dia les nacia de los nuevos casos.

Tom. V.

C

§. II.

(1) Disert. de eo quod justum est circa reformationem sacrorum, §. 33. Illud (jus reformandi) politicum jus; sacrum hoc est; illud ex superioritate territoriali, hoc ex jure Ecclesie primitivo manat.

(2) Strub. Jurisprud. publ. cap. 2. (3) Id. ibid.

(4) Pfaff. Meditationes circa jus reformandi cap. 1. §. ultim.